

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Directora de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., deja constancia de que la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024** "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017" proferida por el Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., **cobró firmeza el tres (03) de julio de 2024 y es susceptible de ser ejecutoriada a partir de la misma fecha**, luego de surtir el trámite de notificación y sin que se presentara recurso alguno por parte de los interesados, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 67 al 69 y 74, 76, 87 numeral 3. y 89, respectivamente, de acuerdo con lo siguiente:

1. Mediante oficio del 24 de mayo de 2024, enviado el 27 de mayo de 2024 mediante correo certificado de INTER RAPIDÍSIMO S.A. a la dirección CR 3 # 2-38 Municipio de Ubalá Cundinamarca (que figura en el expediente del contrato), se efectuó CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN a las siguientes personas, según lo prevé el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

N.I.T.	Nombre o razón social	ID	Representante Legal
899.999.385-1	MUNICIPIO DE UBALA	1.079.033.334	MANUEL FERNANDO CALDERÓN PAZ

La citación fue entregada el 28 de mayo de 2024 en la referida dirección, tal como consta en el certificado de entrega de INTER RAPIDÍSIMO S.A. (Guía certificación 3000214812589)

2. El a través de correo certificado de INTER RAPIDÍSIMO S.A. se remitió AVISO a la referida dirección, para la notificación personal de la Resolución a la misma persona citada en el numeral 1. que antecede, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acompañada de copia íntegra de dicho acto administrativo. Siendo entregada con éxito el 15 de junio de 2024, como consta en el certificado de envío No. 3000215006158.

3. El aviso fue entregado en la citada dirección el 15 de junio 2024, conforme consta en el acta de envío y entrega de correo de INTER RAPIDÍSIMO S.A. (del 15 de junio de 2024), por lo que la notificación por aviso a los interesados se surtió el 15 de junio de 2024 según CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR AVISO del 08 de julio de 2024, emitida por la suscrita Directora de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co

4. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso los interesados no interpusieron recurso de reposición contra la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024** "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017" proferida por el Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de modo que, habiéndose vencido este término, quedó en firme el 03 de julio de 2024 y por lo tanto susceptible de ser ejecutoriada a partir de esa misma fecha, a tenor de lo establecido en los artículos 87 numeral 3. y 89 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de julio del 2024.



SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ
Directora de Gestión Contractual
Proyecto: Esteban Urrego – Abogado de la Dirección de Gestión Contractual



Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

El Director de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., deja constancia de que se notificó por aviso la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024**, "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017" proferida por el Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se surtió el 18 de junio de 2024, mediante la remisión de aviso del 13 de junio de 2024, a las siguiente persona, conforme a lo establecido en el en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

N.I.T.	Nombre o razón social	ID	Representante Legal
899.999.385-1	MUNICIPIO DE UBALA	1.079.033.334	MANUEL FERNANDO CALDERÓN PAZ

Lo anterior, toda vez que la remisión del aviso se efectuó el 13 de junio de 2024 mediante correo certificado de INTER RAPIDÍSIMO S.A. a la dirección CR 3 # 2-38 Municipio de Ubalá Cundinamarca (que figura en el expediente del contrato) y fue entregada el 15 de junio de 2024, según consta en el Acta de Envío y Entrega de Correo de INTER RAPIDÍSIMO S.A. (del 15 de junio de 2024).

Dada en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de julio del 2024.


SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ
Directora de Gestión Contractual

Proyecto: Esteban Urrego – Abogado de la Dirección de Gestión Contractual



Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co

Bogotá D.C 13 de junio del 2024

Doctor

MANUEL FERNANDO CALDERON PAEZ

Alcalde municipal de Ubalá

cr 3 # 2-38

alcaldia@ubala-cundinamarca.gov.co

spublicos@ubala-cundinamarca.gov.co

planeacion@ubala-cundinamarca.gov.co

gobierno@ubala-cundinamarca.gov.co

Ubalá-Cundinamarca

CC: Ing. VÍCTOR HERNÁN GARZÓN RODRÍGUEZ – Director de Estructuración de Proyectos / EPC

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024 *"Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017"*

Respetado Alcalde,

Comedidamente, la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., por medio de este aviso y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le notifica la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024** *"Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017"*

Adjunto al presente aviso se anexa copia de la citada Resolución.

La Dirección de Gestión Contractual, se encuentra ubicada en la Calle 24 # 51-40 Piso 11 – Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ

Directora de Gestión Contractual

Proyecto: Esteban Urrego – Abogado de la Dirección de Gestión Contractual



Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co

AVISO

La Directora de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., hace saber:

Que profirió la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024** "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017"

Que la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024**, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el Convenio Interadministrativo EPCCI-112-2017, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DE ASODELICIAS FASE I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALÁ", suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. y el Municipio de Ubalá, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el balance financiero, realizar los ajustes presupuestales necesarios para liberar la suma no ejecutada que corresponde a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$261.308.898,75) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Municipio de Ubalá, en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Poner de presente que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma establecida en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se está notificando por aviso sobre este acto administrativo a las siguientes personas:

N.I.T.	Nombre o razón social	ID	Representante Legal
899.999.385-1	MUNICIPIO DE UBALÁ	1.079.033.334	MANUEL FERNANDO CALDERÓN PAEZ

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino. Contra el mismo sólo procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con el artículo 76 ídem.

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024**, proferida por el por el Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dado en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de junio del 2024.

Sandra Milena Cubillos G
SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ
Directora de Gestión Contractual
Proyecto: Esteban Urrego – Abogado de la Dirección de Gestión Contractual



Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO


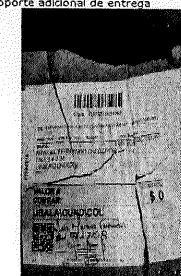
Número de Envío 700127820668	Fecha y Hora de Admisión 5/27/2024 12:34:04 PM
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino UBALÁ/CUNDICOL
Dice Contener SIN AVAR	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CL 24 44 A 86 LC 106	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA ESP	Identificación 900223460
Dirección CL 24 # 51 - 40 PI 7 Y 11 EDF CAPITAL TOWERS	Teléfono 3102208031

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MANUEL FERNANDO CALDERON	Identificación 322111231
Dirección CRA 3 # 2-38?	Teléfono 3111111111

PRUEBA DE ENTREGA		Fecha y hora de Admisión: 05/27/2024 Tiempo estimado de entrega: 05:20:24 - 05:30:00 PM Guía de Transporte / Servicio NOTIFICACIONES																
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIR: 700127820668		Valor sobre el certificado al momento de entregar: 0																
DESTINO UBALÁ/CUNDICOL																		
DESTINATARIO MANUEL FERNANDO CALDERON Dirección: CRA 3 # 2-38? Código: 3111111111 Código postal: 261500	REMITENTE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA ESP Dirección: CL 24 # 51 - 40 PI 7 Y 11 EDF CAPITAL TOWERS Código: 900223460 Código postal: 261500	Valor Total 13,000																
CONTRATO DECLARACIÓN EXPRESA: (Ley 1399/09 y Res. 3038/11) Envío hasta 3 kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúe en su nombre con el uso del servicio, ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dineros efecivos, joyas, valores, responsales u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política aplicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO al INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1766), por no realizar el pago del servicio ACCORDO pagar contra entrega y costos asociados.																		
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">CONDICIÓN DE ENTREGA O CANCELACIÓN</td> <td>No Gestión</td> <td>Fecha Ter Intento Gestión</td> </tr> <tr> <td>1 - Entrega Exitosa</td> <td>2 - Dirección Errónea</td> <td>1</td> <td>28 05 2024 16:21</td> </tr> <tr> <td>3 - Desconocido</td> <td>4 - No Recibido</td> <td>No Gestión</td> <td>Fecha 2do Intento Gestión</td> </tr> <tr> <td>5 - Cierre</td> <td>6 - No Realiza</td> <td>0</td> <td>0 0 0 0 0</td> </tr> </table>			CONDICIÓN DE ENTREGA O CANCELACIÓN		No Gestión	Fecha Ter Intento Gestión	1 - Entrega Exitosa	2 - Dirección Errónea	1	28 05 2024 16:21	3 - Desconocido	4 - No Recibido	No Gestión	Fecha 2do Intento Gestión	5 - Cierre	6 - No Realiza	0	0 0 0 0 0
CONDICIÓN DE ENTREGA O CANCELACIÓN		No Gestión	Fecha Ter Intento Gestión															
1 - Entrega Exitosa	2 - Dirección Errónea	1	28 05 2024 16:21															
3 - Desconocido	4 - No Recibido	No Gestión	Fecha 2do Intento Gestión															
5 - Cierre	6 - No Realiza	0	0 0 0 0 0															
RECIBIDO POR: No Identificación: 21031208 LUZ MARINA GONZALEZ																		
 Mensajero AGE-DIANA LIZETH MEDINA BURBANO		Soporte adicional de entrega 																

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ MARINA GONZALEZ	
Identificación 21031208	Fecha de Entrega 5/28/2024

GENERADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 5/28/2024 7:44:12 PM
Guía Certificación 3000214812589	Código PIN de Certificación d07f16d5-57e4-40e9-bb93-11e7c91b439d



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La Información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - <https://www.interrapidisimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03

Como
certificado

Bogotá D.C 13 de junio del 2024

Doctor

MANUEL FERNANDO CALDERON PAEZ

Alcalde municipal de Ubalá

cr 3 # 2-38

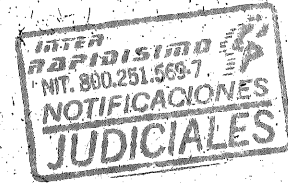
alcaldia@ubala-cundinamarca.gov.co

spublicos@ubala-cundinamarca.gov.co

planeacion@ubala-cundinamarca.gov.co

gobierno@ubala-cundinamarca.gov.co

Ubalá-Cundinamarca



13 JUN. 2024

CC: Ing. VÍCTOR HERNÁN GARZÓN RODRÍGUEZ – Director de Estructuración de Proyectos / EPC

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024 "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017"


Respetado Alcalde,

Comedidamente, la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., por medio de este aviso y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le notifica la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024** "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017"

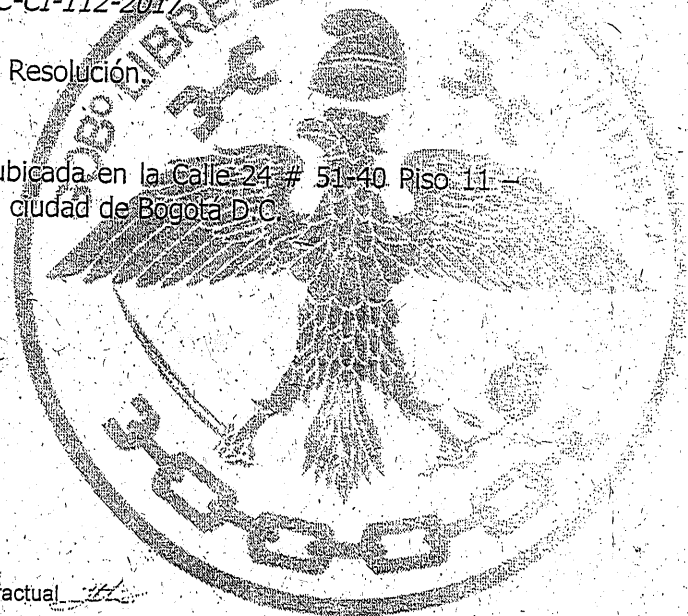
Adjunto al presente aviso se anexa copia de la citada Resolución.

La Dirección de Gestión Contractual, se encuentra ubicada en la Calle 24 # 51-40 Piso 11 – Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,


SANDRA MILENA CÚBILLOS GONZALEZ
Directora de Gestión Contractual

Proyecto: Estebán Urrego – Abogado de la Dirección de Gestión Contractual



Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co

AVISO

La Directora de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., hace saber:

Que profirió la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024** "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017"

Que la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024**, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el Convenio Interadministrativo EPCCI-112-2017, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DE ASODELICIAS FASE I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALÁ", suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y el Municipio de Ubalá, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el balance financiero, realizar los ajustes presupuestales necesarios para liberar la suma no ejecutada que corresponde a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$261.308.898,75) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Municipio de Ubalá, en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Poner de presente que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma establecida en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se está notificando por aviso sobre este acto administrativo a las siguientes personas:

N.I.T.	Nombre o razón social	ID	Representante legal
899.999.385-1	MUNICIPIO DE UBALÁ	1.079.033.334	MANUEL FERNANDO CALDERÓN PAEZ

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino. Contra el mismo solo procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con el artículo 76 ídem.

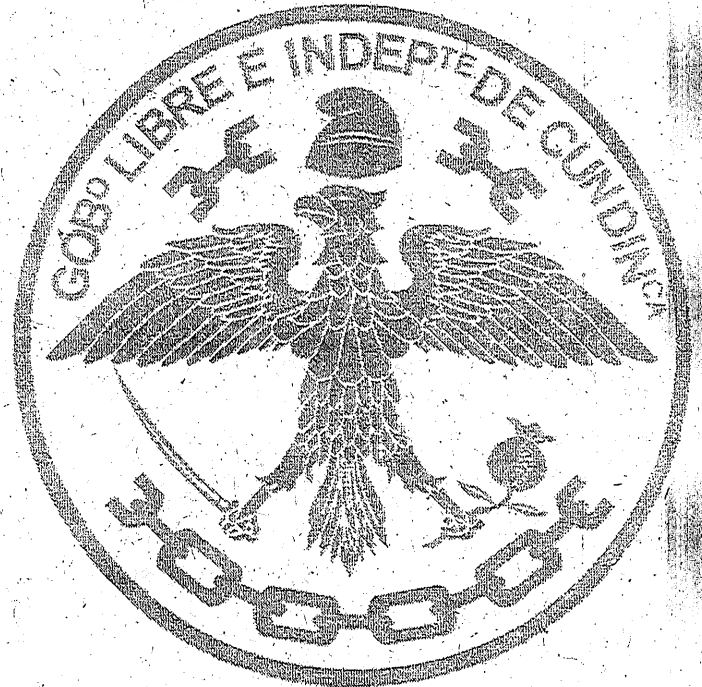
Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024**, proferida por el por el Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dado en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de junio del 2024.

Sandra Milena Cubillos G
SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ
Directora de Gestión Contractual
Proyecto: Esteban Urrego – Abogado de la Dirección de Gestión Contractual



13 JUN. 2024



Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700129198582	Fecha y Hora de Admisión 6/13/2024 1:32:24 PM
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino UBALÁ\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICAR	C29
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CL 24 44 A 86 LC 106	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA ESP	Identificación 900223460
Dirección CL 24 # 51 - 40 PI 7 Y 11 EDF CAPITAL TOWERS	Teléfono 3102208031

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MANUEL FERNANDO CALDERON PAEZ	Identificación 811111
Dirección CARRERA 3 2-38 ALCALDIA MUNICIPAL?	Teléfono 3111111111

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ MARINA GUZMAN	
Identificación 21031208	Fecha de Entrega 6/15/2024

GENERADO POR:

Nombre Funcionario Luisa Fernanda Cubillos Vega	Fecha de Certificación 6/15/2024 4:14:08 PM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 7e1e1938-d015-4eae-ad2e-0ced25cc52be
Guía Certificación 3000215006158	

PRUEBA DE ENTREGA
Número de Guía: 700129198582
Fecha y hora de Admisión: 06/13/2024 1:32:24 PM
Tiempo estimado en entrega: 07:14:2024 a 09:00 PM
Código de Seguimiento: 80025198582

DESTINO
UBALÁ\CUND\COL

REMITENTE
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA ESP
Dirección: CL 24 # 51 - 40 PI 7 Y 11 EDF CAPITAL TOWERS
Código: 900223460
Tel: 3102208031
Código Postal: 20023460

DESTINATARIO
MANUEL FERNANDO CALDERON PAEZ
Dirección: CARRERA 3 2-38 ALCALDIA MUNICIPAL
Código: 811111
Tel: 3111111111
Código Postal: 20023460

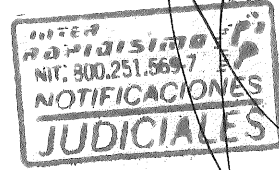
Valor Total
13,000

CONTRATO
DESCRIPCIÓN: EMPRESA (Ley 1286/09 y Res. 3038/13) Envío de bienes e insumos de consumo, y/o destino a quien actúa en su nombre con el uso del servicio. ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dineros, efectos, papeles, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se exhibe en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1363) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o registrar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCORGO (pago contra entrega) y gastos asociados.

ADICION DE ENTREGA O DESTINO	No Gestión	Fecha Ter Intenro Gestión
1. Entrega Exitosa	1	15 06 2024 10:13
2. Descartada	0	0 0 0 0 0
3. Otros	0	0 0 0 0 0

RECIBIDO POR:
LUZ MARINA GUZMAN

Soporte adicional de entrega



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - <https://www.interrapidísimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

RESOLUCIÓN No. - 131

(22 MAYO 2024)

**Por la cual se liquida unilateralmente el
Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017**

La Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el diez (10) de octubre de 2017, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. con NIT. 900.222.346-0, en adelante LA EMPRESA y el MUNICIPIO DE UBALÁ, en adelante EL MUNICIPIO, suscribieron el convenio interadministrativo número EPC-CI-112-2017, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DE ASODELICIAS FASE I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALA".
2. Que el once (11) de enero de 2018, se suscribió la correspondiente acta de inicio del Convenio Interadministrativo.
3. Que el diecisiete (17) de abril de 2018, el MUNICIPIO DE UBALÁ y WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía No 11.187.801 expedida en Bogotá, en su calidad de representante de la UNIÓN TEMPORAL U.T. SANUBALA 2018 con NIT. 901171771-1, suscribieron el contrato de consultoría No. 001-2018 derivado del convenio interadministrativo, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO ASODELICIAS FASE I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALA".
4. Que el dieciocho (18) de agosto de 2018, se suscribió la correspondiente acta de inicio del contrato de consultoría No. 001-2018.
5. Que según informe de interventoría de noviembre de 2019, la consultoría obtuvo aval de los productos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y se suscribió la correspondiente acta de aprobación de diagnóstico y selección de alternativas del proyecto con fecha 29 de noviembre de 2019.
6. Que de acuerdo con la prórroga No. 4, el contrato de consultoría No. 001-2018 terminó el día 12 de octubre de 2021.

137

7. Que conforme con la prórroga No. 5 del convenio interadministrativo No. EPC-CI-112-2017, este terminó el día 15 de octubre de 2021.
8. Que de acuerdo con acta de reunión del 31 de enero de 2022 celebrada en las instalaciones de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. con la presencia de la interventoría y la Gerencia General, la Subgerencia Técnica y la Dirección de Estructuración de Proyectos, junto con la consultoría y el alcalde municipal y demás representantes de la administración municipal de Ubalá, se evidencia que no fue posible culminar el alcance del contrato de consultoría y del convenio interadministrativo, toda vez que no se consiguió continuar con las gestiones asociadas a los diseños de detalle por oposición de la comunidad del área de influencia del proyecto, quienes manifestaron no estar dispuestos a negociar la adquisición y constitución de servidumbres. En este sentido, se estableció iniciar la terminación y liquidación del contrato de consultoría y posteriormente del convenio interadministrativo.
9. Que el 18 de agosto de 2022 la interventoría remitió oficio al municipio de Ubalá al correo electrónico planeacion@ubala-cundinamarca.gov.co, solicitando la suscripción de las actas de terminación y liquidación del contrato derivado No. 001 de 2018, basado en las siguientes consideraciones:

"(...)

Nos permitimos por medio de la presente, solicitar se suscriba el acta de Liquidación del Contrato de Consultoría del asunto, con base en los siguientes insumos que adjuntamos a esta solicitud y que se describen a continuación.

1. Acta de aprobación de diagnóstico y alternativas de fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Acta de reunión del 28 de enero de 2022.
3. Acta de reunión del 31 de enero de 2022.
4. Balance económico-Presupuestal de agosto de 2022

En ese sentido, es con base en dichos insumos que el Municipio de Ubalá y la supervisión, deben elaborar tanto el acta de terminación como el acta de liquidación. Es de aclarar, que el seguimiento que efectúa la Dirección Operativa y de Proyectos Especiales, se evidencia a través de los documentos aquí relacionados y notificados en debida forma a la supervisión municipal.

Por otra parte, es importante mencionar que para la adecuada liquidación del contrato derivado dicha acta como mínimo deberá contener:

1. **Valor a pagar:** una vez emitido el balance económico por parte de la Dirección de Finanzas y Presupuesto de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., se ha establecido que los valores cancelados a la fecha y el saldo corresponde a:

Valor Final Contrato Derivado	\$ 348.407.105,00
Valor acta No. 1 (25%) Diagnóstico y Alternativas	\$ 87.101.776,25
Total Cancelado	\$ 87.101.776,25



2. **Dinero a liberar:** Por otro lado, el Municipio deberá ordenar en la señalada acta de liquidación que, de acuerdo con el balance económico final acordado, procederá a liberar la suma no ejecutada por concepto de un segundo pago el cual contenía el producto No 9, un tercer pago por el producto No 10 y un cuarto pago por concepto de proyecto viable, esto por un valor correspondiente a: **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$261.305.328,75).**

3. Teniendo en cuenta que, por causas ajenas a las partes, no se pudo continuar con la ejecución del proyecto, se sugiere de manera respetuosa al municipio realizar el pago contemplado en el literal e) de la cláusula decima - forma de pago del contrato que nos ocupa, de manera proporcional al porcentaje debidamente ejecutado por la Consultoría, el cual corresponde al veinticinco por ciento (25%). Como consecuencia de lo anterior, se recomienda que el diez por ciento (10%) señalado en el literal antes citado se calcule sobre el 25% de ejecución del proyecto, y, en consecuencia, deberá liberarse la suma que no se reconozca al contratista por dicho concepto.

4. **Amparos del acta de liquidación:** se sugiere solicitar al contratista mantener vigentes las garantías de cumplimiento hasta la liquidación del contrato y a ampliar el amparo de CALIDAD de la póliza por un término de CINCO (5) años adicionales a partir de la fecha del Acta de Recibo Final. En vista del estado actual del contrato, el municipio deberá hacer la gestión necesario para que el consultor logre la expedición de las garantías.

Se sugiere indicar en el acta que, en caso de no cumplirse con este acuerdo, todo lo dispuesto en dicha acta no adquiere vigencia ni exigibilidad.
(...)"

10. Que la supervisión teniendo en cuenta que no se terminaron los productos establecidos en el convenio interadministrativo y en el contrato de consultoría, no reconoce la sugerencia consignada en el aval de la interventoría para la suscripción de las actas de terminación y liquidación del contrato de consultoría No. 001 de 2018, referida en el numeral anterior, toda vez que dicha sugerencia, no corresponde a la forma de pago establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del convenio interadministrativo.
11. Que el 25 de noviembre de 2022 la interventoría por solicitud de la administración municipal remite a los correos spublicos@ubala-cundinamarca.gov.co y alcaldia@ubala-cundinamarca.gov.co el aclaratorio del valor cancelado en el primer cobro de la ejecución del contrato de consultoría correspondiente a la aprobación del primero producto.
12. Que desde la supervisión en repetidas ocasiones se solicitó al MUNICIPIO el acta de liquidación del contrato derivado No. 001 de 2018 para proceder con la liquidación del convenio interadministrativo, sin obtener respuesta por parte de la administración municipal.
13. Que en virtud de lo anterior la supervisión procedió a proyectar el acta de liquidación bilateral, la cual fue enviada al municipio el 21 de noviembre de 2023 mediante el documento 2023301050 a los correos electrónicos alcaldia@ubala-

cundinamarca.gov.co, spublicos@ubala-cundinamarca.gov.co, planeacion@ubala-cundinamarca.gov.co y gobierno@ubala-cundinamarca.gov.co.

14. Que el MUNICIPIO no se pronunció frente al proyecto del acta de liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017.
15. Que el 27 de febrero de 2024 se citó al Alcalde Municipal mediante correo electrónico a una mesa de trabajo en las instalaciones de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.; allí se presentaron como delegados en representación de la Administración Municipal, el ingeniero Helman Neira como Supervisor del Contrato Derivado No. 001 de 2018, el abogado Wilson Ardila como responsable jurídico y profesionales de la Dirección de Estructuración de Proyectos, la Dirección de Gestión Contractual y el supervisor del Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017; en esta reunión se socializa el proyecto de acta de liquidación del convenio interadministrativo y se solicita al Municipio la liquidación del contrato derivado; por su parte, los representantes del MUNICIPIO se comprometieron a informar al Alcalde Municipal del avance de la reunión. Finalmente, se acuerda realizar una nueva mesa de trabajo el 5 de marzo de 2024, en la que se informaría sobre el resultado de la liquidación del contrato derivado.
16. Que el 5 de marzo de 2024 se llevó a cabo mesa de trabajo de seguimiento en la cual no asistió el Alcalde Municipal y como delegados en representación de la Administración Municipal participaron el ingeniero Helman Neira como supervisor del Contrato Derivado No. 001 de 2018, el abogado Wilson Ardila como responsable jurídico y profesionales de la Dirección de Estructuración de Proyectos, la Dirección de Gestión Contractual y el supervisor del Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017, en la cual el Municipio se compromete para el 7 de marzo de 2024 entregar a EPC S.A. E.S.P. la liquidación del contrato derivado.
17. Que el MUNICIPIO no cumplió con la entrega del acta de liquidación del Contrato Derivado No. 001 de 2018 en la fecha establecida en la mesa de trabajo del 5 de marzo de 2024.
18. Que el amparo de cumplimiento establecido en la póliza de garantía No. 1010046 expedida por la compañía de seguros La Previsora S.A., la cual ampara el Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017, tuvo vigencia en el periodo comprendido del 2 de julio de 2021 hasta el 15 de febrero de 2022; si bien la misma debería tener vigencia hasta la liquidación del Convenio, la situación puesta de presente no exonera a la Administración Municipal de sus responsabilidades por cualquier tipo de reclamación que sobre cualquiera de los riesgos allí amparados se presente.
19. Que a pesar de las variadas comunicaciones y requerimientos por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y el silencio del MUNICIPIO frente a la posible liquidación bilateral del convenio interadministrativo, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. puede hacer uso de las facultades contractuales, y proceder a surtir una liquidación unilateral del referido.

20. Que la Ley 80 de 1993 establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo y aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo, y de aquellos que lo requieran según su objeto, naturaleza y cuantía. La misma Ley, prevé distintos procedimientos para lograr la liquidación, estableciendo la liquidación de común acuerdo entre las partes, la liquidación unilateral por la administración y la liquidación vía judicial como las modalidades autorizadas.

21. Que asimismo la Ley 1150 de 2007 señala que la liquidación se hace de mutuo acuerdo dentro del plazo establecido en las reglas contractuales. A falta de dicho término, señala que la liquidación debe hacerse dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato y si vencido este término no se lograra llegar a un acuerdo, se tendrá dos meses para proceder a liquidar de forma unilateral. Sin embargo, a pesar de estos plazos legales, la entidad contratante puede liquidar el contrato, siempre que no haya transcurrido el término legal de caducidad de la acción contractual, que según el artículo 164 del CPACA es de 2 años contados a partir del vencimiento de los plazos previstos para la liquidación del contrato, mencionados en este párrafo.

22. Que la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO del Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017 señala *"(...) Las partes liquidarán el convenio interadministrativo dentro del término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir acuerdo entre las partes, LA EMPRESA podrá efectuar una liquidación unilateral del convenio, en los términos establecidos en la ley"*.

23. Que por su parte, el Consejo de Estado ha analizado la posibilidad de la liquidación unilateral en los contratos interadministrativos, indicando que *"(...) en este tipo de acuerdos las entidades públicas pueden pactar que una de ellas realice el ajuste de cuentas en caso de no poder realizar la liquidación bilateral, ello por cuanto la Ley prohíbe estrictamente en este tipo de negocios la utilización de las cláusulas excepcionales naturaleza que no comparte la liquidación unilateral"*.

24. Que así mismo en materia de liquidación, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la citada Corporación, ha señalado que *"[L]a finalidad del procedimiento administrativo de liquidación está encaminada, ante todo a procurar que el contrato culmine de la misma forma en que tuvo su génesis, es decir, mediante el acuerdo de voluntades. Para ello resulta indispensable que la entidad pública agote todos los medios a su disposición para procurar la participación activa del contratista en la liquidación [...] si el contratista nunca tuvo conocimiento del inicio del procedimiento, bien porque no fue convocado, o bien porque se le impidió intervenir en el trámite del mismo, resulta evidente que no será procedente ni legalmente viable el ejercicio de la prerrogativa de liquidación unilateral, entre otras razones por la vulneración del debido proceso"*.

25. Que en el presente caso, se trata de un Convenio en el cual se han superado los tiempos

137

previstos para que las partes procedan con su liquidación bilateral, y pese a que LA EMPRESA ha encaminado sus esfuerzos para lograr un acuerdo de liquidación con el MUNICIPIO, éste no dio respuesta a las reiteradas solicitudes, razón por la cual resulta procedente acudir a la liquidación unilateral del convenio. Con la liquidación unilateral, se da aplicación al principio jurídico de la Buena Administración, entendido este como un postulado normativo que ordena, en la mayor medida de las posibilidades fácticas y jurídicas, que la administración garantice los derechos de los administrados cuando entran en interacción con ella, ejecute de buena fe y bajo el estándar de la debida diligencia los deberes funcionales que el ordenamiento jurídico convencional, constitucional y legal le ha confiado, y adopte las decisiones que correspondan de manera razonable y ponderada conforme a los valores, principios y reglas que se desprenden del marco jurídico legal, constitucional y convencional.

26. Que con el fin de proceder a la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017 es procedente considerar la siguiente información:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CONVENIO No.	EPC-CI-112-2017
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DE ASODELICIAS FASE I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALÁ"
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA.	MUNICIPIO DE UBALÁ NIT 899.999.385-1
VALOR DEL CONVENIO	HASTA LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 348.410.675)
FORMA DE PAGO	" DÉCIMA. FORMA DE PAGO: El valor del convenio interadministrativo será ejecutado con sujeción a los pagos que haya de realizar LA EMPRESA al consultor, pagos que se efectuarán de la siguiente manera: A. Un primer pago por un valor correspondiente al 25% del valor del contrato previa presentación de los productos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 descritos en las actividades a desarrollar por el contratista, avalados por la Interventoría y el supervisor designado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., con la respectiva acta de aprobación de diagnósticos, según modelo Anexo 04. B. Un segundo pago por un valor correspondiente al 35% del valor del contrato previa presentación del informe avalado por la Interventoría y el supervisor designado por Empresas

----- 131

Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., que contenga los productos 9, descritos en las actividades a desarrollar por el contratista; los cuales deben estar aprobados por la interventoría y con la respectiva Acta de Aprobación de Diseños de Detalles Anexo 05, de conformidad con las Resoluciones 1063 de Diciembre de 2016, 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las que la modifiquen o adicionen, cuando el proyecto vaya a ser presentado a esta entidad, o, con la Resolución 1873 de 2012 del mismo Ministerio, o con, el Decreto 475 del 17 de marzo de 2015, cuando el proyecto vaya a ser presentado a una de las entidades certificadas para realizar la viabilización de proyectos, o con lo establecido por cualquier otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico a la cual se vaya a presentar el proyecto resultado de la consultoría. **C.** Un tercer pago por un valor correspondiente al 25% del valor del contrato previa presentación del informe avalado por la Interventoría y el supervisor designado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. que contenga el producto 10 descrito en las actividades a desarrollar por el contratista, con la aprobación de la interventoría del proyecto y de los documentos requisito para radicar el proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos para solicitar su aprobación. En caso de faltar documentos de responsabilidad de terceros, la interventoría debe entregar los documentos que prueben el esfuerzo y gestión por parte del contratista consultor para conseguir o motivar la expedición del documento faltante. **D.** Un cuarto pago por un valor del 5% del valor del contrato previo concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, o a la terminación del plazo previsto para este trámite, lo primero que ocurra. **E.** Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato. Los productos a cumplir que se mencionan para cada pago en esta cláusula son los señalados en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Informe de recopilación de información y diagnóstico del estado actual del servicio de acueducto. El informe debe contener el análisis y	UND	1

137

	diagnóstico de la infraestructura existente (Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado).		
2	Informe de estudio hidrológico de la fuente de captación para el proyecto.	UND	1
3	Informe de estudio de calidad del agua	UND	1
4	Informe de estudio de alternativas de solución y factibilidad integral del proyecto.	UND	1
5	Informe de identificación predial (incluye fichas prediales)	UND	1
6	Informe de levantamiento topográfico del área afectada por el proyecto.	UND	1
7	Informe de estudio patológico estructural	UND	1
8	Informe de exploración geotécnica y estudios de suelos	UND	1
9	Informe de diseños técnicos definitivos. Incluye: - Diseños hidráulicos, geotécnicos, estructurales con los planos de detalle, memorias de cálculo y un informe técnico. - Diseño de plan integral de ejecución del proyecto. - Informe de identificación predial definitivo de acuerdo a la alternativa seleccionada aprobada por la interventoría. - Elaboración del presupuesto detallado de la obra, los respectivos análisis de precios unitarios APU's, especificaciones técnicas de construcción, requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, esquemas generales de construcción que serán soporte para los pliegos de la contratación de obra, adicional presentar cronograma de ejecución de obra y flujo de fondos de inversiones. - Manual de arranque, puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento. - Diseño del plan integral de ejecución del proyecto, y del Plan de Gestión Social de Obra.	UND	1
10	- Formulación del Formato GPA-F-01 Hoja Resumen del Proyecto. - Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA. - Recopilación de documentos solicitados a la Alcaldía Municipal, como: *Certificaciones: Las requeridas para la radicación del proyecto contempladas en la normatividad legal vigente aplicable. *Ambientales: Concesión de aguas superficiales, PSMV, Permiso de Vertimientos, Ocupación de Cauce. *Prediales: Certificado de tradición y Libertad, Autorizaciones de paso y/o Servidumbres legalizadas. Nota: Los soportes Ambientales y prediales presentados son los requeridos por la interventoría en la aprobación de los productos 1, 2, 3, 4 y 5. -Formato GPA-F-09 Diagnóstico de la Empresa de Servicios Públicos con todos sus soportes.	UND	1

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA** previa autorización expresa del **MUNICIPIO**, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el consultor, sin perjuicio de la

-----131

	obligación que adquiere EL MUNICIPIO de cumplir con todos los requisitos exigidos por el FIA para el trámite de los desembolsos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	10 DE OCTUBRE DE 2017
SUPERVISOR O DELEGADO PARA LA LIQUIDACIÓN	VICTOR HERNÁN GARZÓN RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS No.	3529 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 POR VALOR DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$348.410.675)
CERTIFICADO DE AFECTACIÓN PARCIAL DE CDR No.	20170722 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 POR VALOR DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$348.410.675)
FECHA DE INICIO	11 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACION INICIAL	10 DE NOVIEMBRE DE 2018
PRORROGA No. 1	25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 – CINCO (5) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA No. 1	10 DE ABRIL DE 2019
PRORROGA No. 2	10 DE ABRIL DE 2019 – SEIS (6) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA No. 2	10 DE OCTUBRE DE 2019
PRORROGA No. 3	9 DE OCTUBRE DE 2019 – DOS (2) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA No. 3	10 DE DICIEMBRE DE 2019
PRORROGA No. 4	9 DE DICIEMBRE DE 2019 – SEIS (6) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA No. 4	10 DE JUNIO DE 2020
SUSPENSIÓN No. 1	25 DE FEBRERO DE 2020 – UN (1) MES
FECHA DE REINICIO No. 1	25 DE MARZO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA SUSPENSIÓN No. 1	10 DE JULIO DE 2020
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 DE MARZO DE 2020 – UN (1) MES
FECHA DE REINICIO PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 DE ABRIL DE 2020



-----131

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	10 DE AGOSTO DE 2020
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 DE ABRIL DE 2020 – UN (1) MES
FECHA DE REINICIO PRÓRROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 DE MAYO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 DE MAYO DE 2020 – UN (1) MES
FECHA DE REINICIO PRÓRROGA No 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 DE JUNIO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	10 DE OCTUBRE 2020
PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 DE JUNIO DE 2020 – VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE REINICIO PRÓRROGA No 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	15 DE JULIO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	30 DE OCTUBRE DE 2020
SUSPENSIÓN No. 2	7 DE OCTUBRE DE 2020 – UN (1) MES
FECHA DE REINICIO No. 2	7 DE NOVIEMBRE DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA SUSPENSIÓN No. 2	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
SUSPENSIÓN No. 3	20 DE NOVIEMBRE DE 2020 – TRES (3) MESES
FECHA DE REINICIO No. 3	20 DE FEBRERO DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA SUSPENSIÓN No. 3	2 DE MARZO DE 2021
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	20 DE FEBRERO DE 2021 – CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE REINICIO PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	6 DE ABRIL DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	15 DE ABRIL DE 2021
PRORROGA No. 5	15 DE ABRIL DE 2021 – SEIS (6) MESES



-----131

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA No. 5	15 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	15 DE OCTUBRE DE 2021
VALOR FINAL	HASTA LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 348.410.675)
MULTAS Y/O SANCIONES	N/A

27. Que en desarrollo del convenio interadministrativo, EL MUNICIPIO suscribió el contrato derivado cuya información general se consigna a continuación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO DERIVADO No. 001-2018

CONTRATO No.	CONTRATO CONSULTORÍA No. 001-2018
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO ASODELICIAS FASE I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALÁ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBALÁ NIT. 899.999.385-1
CONTRATISTA.	UNIÓN TEMPORAL U.T. SANUBALÁ 2018 NIT. 901171771-1 Representante WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ VELANDIA
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. (\$ 348.407.105)
FECHA DE INICIO	18 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACION FINAL	12 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	NO LIQUIDADO
INTERVENTOR	DIRECCIÓN OPERATIVA Y DE PROYECTOS ESPECIALES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

28. Que el estado actual de las garantías que amparan el Convenio Interadministrativo No. EPC-112-2017 es el siguiente:

GARANTÍA No.	1010046 CERTIFICADO No. 10
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.	6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
CUMPLIMIENTO	\$ 69.682.135	02/07/2021	15/02/2022

-----131

ESTADO ACTUAL DE GARANTIAS DEL CONTRATO CONSULTORÍA No. 001-2018

GARANTÍA No.	15-44-101195699 ANEXO 6
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.	08/03/2019

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 69.682.135,00	17/04/2018	03/11/2019
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LÉGALES	\$17.420.533,75	17/04/2018	03/07/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	\$34.841.067,50	17/04/2018	03/11/2019

29. Que el balance financiero del Convenio Interadministrativo No. EPC-112-2017 es el que sigue:

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DEL CONVENIO		\$348.410.675,00
VALOR DEL CONTRATO	\$348.407.105,00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 1		\$87.101.776,25
VALOR POR PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA		\$0,00
VALOR POR PAGAR CON LA PRESENTE ACTA		\$0,00
SALDO POR LIBERAR DEL CONTRATO DERIVADO		\$261.305.328,75
SUMAS IGUALES	\$348.407.105,00	\$348.407.105,00
SALDO POR LIBERAR DEL CONVENIO		\$3.570,00
SALDO TOTAL A LIBERAR DERIVADO + CONVENIO		\$261.308.898,75

30. Que forman parte de la presente liquidación unilateral, los siguientes documentos:

- Certificación de balance económico-presupuestal del convenio expedida por la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la Empresa.
- Acta de aprobación de diagnóstico y selección de alternativas de fecha 29 de noviembre de 2019.
- Informe de interventoría de diciembre de 2022.
- Informe de supervisión de octubre de 2023.

31. Que una vez convocado el MUNICIPIO para que concurriese con la liquidación bilateral y al no existir respuesta resulta procedente liquidar de forma unilateral el Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017, según las potestades reconocidas a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en el clausulado del convenio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017, cuyo objeto era: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DE ASODELICIAS FASE I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALA", suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. y el Municipio de Ubalá, Cundinamarca.

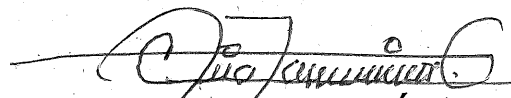
ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el balance financiero, realizar los ajustes presupuestales necesarios para liberar la suma no ejecutada que corresponde a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$261.308.898,75) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Municipio de Ubalá, en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

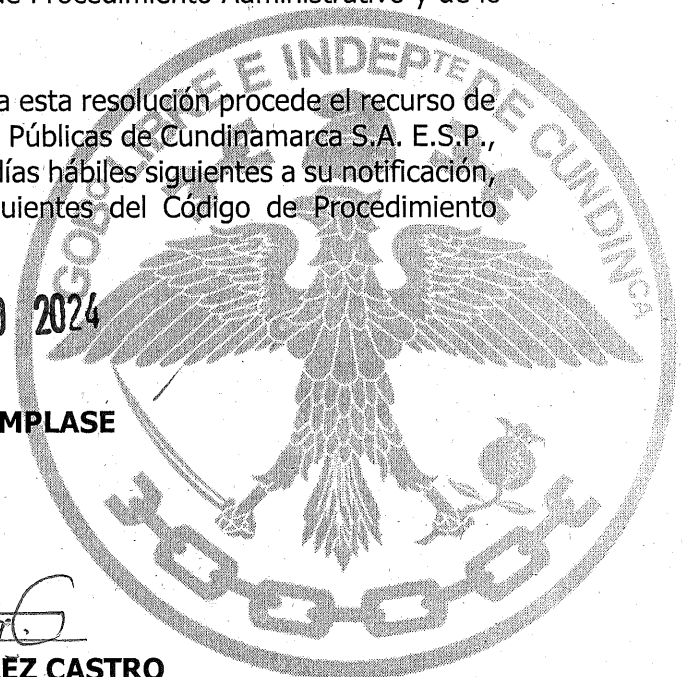
ARTICULO CUARTO: Poner de presente que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma establecida en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En constancia se firma en Bogotá D.C., **22 MAYO 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINA JASMIN GONZÁLEZ CASTRO
Subgerente General (e)
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.



- Elaboró: Fredy Andrés Castañeda Díaz / Profesional de Apoyo Dirección de Estructuración de Proyectos
- Revisó: Esteban Urrego / Profesional de Apoyo Dirección de Gestión Contractual
- Vo.Bo.: Víctor Hernán Garzón Rodríguez / Director Estructuración de Proyectos
- Vo.Bo.: Dina Jasmin González Castro / Subgerente Técnica
- Vo.Bo.: Jenyfer Lemus Medina / Profesional de Apoyo Subgerencia Técnica
- Vo.Bo.: Sandra Milena Cubillos González / Directora Gestión Contractual
- Vo.Bo.: Jenny Samacá / Profesional Senior Subgerencia General